REF.: ADJUDICA LA LICITACION PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, ID N° 1573-26-LE15, DENOMINADA "ADQUISICION DE MATERIAL NO FUNGIBLE P01 Y P02 PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

RESOLUCION EXENTA Nº 317

ANTOFAGASTA, 28 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 1970, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto N° 250, del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 20.798 de Presupuesto para el año 2015 y la Resolución N° 15/29 del 23 de Enero del año 2015, Resolución Exenta 015/ 287 de fecha 04 de agosto 2015 que llamó a licitación pública y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de adquirir material no fungible Programa 01 y 02 para los Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región.

2. Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico ChileCompra Express.

3. Que, mediante las Solicitudes de Compra y Contratación N°s 13072 y 13073, aprobadas con fecha 05 de agosto de 2015, la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, solicita la adquisición de material no Fungible P01 y P02.

4. Que, en consideración a ello, mediante Resolución Exenta N° 015/287 de fecha 04 de agosto del año 2015 se aprobaron las bases de la licitación pública ID 1573-26-LE15.

5. Que, la designación de los integrantes de la comisión evaluadora, fue efectuada mediante la Resolución Exenta N° 015/310 de fecha 25 de agosto de 2015.

6. Que, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, se evaluaron las ofertas recibidas de la siguiente forma:

Especificaciones técnicas	50%
Precio	15%
Plazo de entrega	30%
Cumplimiento de los requisitos	05%

7. Que, en la licitación anteriormente citada se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTES	RUT
P1.- SEIGARD CHILE S.A. (Alternativa 1 y 2)	96.978.670-2
P2.- COMERCIALIZADORA RINCON DIDACTICO LTDA.	76.080.432-0

8. Que, el informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación ID 1573-26-LE15, para la adquisición de material no fungible Programa 01 y 02 para los Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región , de fecha 25 de agosto de 2015, que se adjunta a esta Resolución, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, recomienda adjudicar la propuesta del proveedor: **SEIGARD CHILE S.A. RUT 96.978.670-2, alternativa 2,** por cuanto obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a **87,51** puntos.

RESUELVO

1. Adjudicase la licitación ID 1573-26-LE15, al oferente **SEIGARD CHILE S.A. RUT 96.978.670-2, alternativa 2,** por un monto de $ 14.999.355 (Catorce millones novecientos noventa y nueve mil trecientos cincuenta y cinco pesos) IVA incluido.
   Impútese el gasto de esta Licitación de la siguiente manera: Al subtítulo 24, ítem 03, asignación 171 "Programa material de enseñanza", **Programa 01** por un monto de $ 14.503.482 y **Programa 02** por un monto de $ 495.873.-
2. Que, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, el adjudicatario deberá presentar, en la Unidad de Compras de la JUNJI, la documentación que a continuación se indica. Sin embargo, en el caso que la documentación indicada más adelante se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, ChileProveedores, con la vigencia señalada en las bases, no se requerirá su presentación:
   a. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.
   b. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal o bien certificado de vigencia del poder del representante legal emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a los sesenta días corridos contados desde su emisión.
   c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N° 1, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
   d. Garantía de fiel cumplimiento de contrato y pago de las obligaciones laborales y sociales, en los siguientes términos y condiciones: Se exigirá al oferente una garantía consistente en una Boleta Bancaría de garantía, Vale Vista o Póliza de seguro, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de $ 749.968 (Setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho pesos), con una vigencia mínima de la duración del contrato aumentada en 60 días hábiles, posterior a la fecha de término de contrato.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Avenida Argentina N°2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves: De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO ID 1573-26-LE15, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se observe en el instrumento de garantía recibido, dentro del plazo previsto para su presentación. Se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Avenida Argentina Nº 2989, Antofagasta, previo visto bueno de la Subdirección Técnica.

3. Que, la relación contractual estará dada por la Resolución Exenta que aprueba las bases, la Resolución Exenta de adjudicación, la oferta técnica y económica del adjudicatario y la emisión de la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl , y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 horas.

   Si el adjudicatario no acepta la Orden de Compra dentro del plazo estipulado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o declarar desierta la licitación si las ofertas no son convenientes a los intereses de la institución.

4. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
b) Si se disuelve la empresa contratista.
c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
d) Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
e) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, de acuerdo a lo indicado en el punto 15 de esta licitación.
g) Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

5. Que, si el adjudicado no cumple con los plazos de entrega, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa por incumplimiento equivalente al 2,5% del valor total neto del producto no entregado oportunamente, las que serán descontadas de la respectiva facturación.
   Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.
   Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazarla, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.
   Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada.
   Déjese establecido que el plazo de entrega ofertado por el proveedor es de 7 días hábiles, una vez acepte la Orden de Compra respectiva.
6. Que, el pago se realizará, contra presentación del documento tributario a cobro, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme de los servicios a contratar, por la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta.
   El proveedor deberá facturar en ítems diferentes lo que corresponde a material didáctico y el costo del Flete, y en facturas separadas lo que corresponde a P01 y PO2.
   La factura original deberá ser presentada por el proveedor, con su cuarta copia cedible, adjuntando copia de la orden de compra y guía de recepción de los productos debidamente firmada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Avenida Argentina Nº 2989 , comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.
Las facturas electrónicas y los adjuntos mencionados deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: nsalazar@junji.cl.
El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.
El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.
Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte del Departamento de Recursos Humanos, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

7. Suscríbase el respectivo Contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta y el proveedor: **SEIGARD CHILE S.A. RUT 96.978.670-2, alternativa 2**, a través de la Orden de compra respectiva.
8. Publíquese en www.mercadopublico.cl.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.
Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA

MEC/LWP/FVG/lrf
Distribución:
- Unidad de Compras
- Tesorería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Sub Dirección Técnica